



Croton-Harmon Union Free School District
10 Gerstein Street
Croton-on-Hudson, New York 10502

Dr. Deborah O'Connell
OFICINA DE LA SUPERINTENDENTE DE ESCUELAS

agosto de 2021

A las familias y cuidadores de estudiantes en las escuelas de Croton-Harmon:

Estamos Me complace compartir con ustedes el Código de Conducta del Distrito para las Escuelas de Croton-Harmon. Antes del año pasado, esta información se proporcionó en el calendario distrital impreso que se envió por correo a cada hogar. Con el calendario del distrito ahora en formato electrónico y pronto estará disponible en nuestro sitio web (www.chufsd.org), el Código de Conducta se proporciona por separado.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el superintendente adjunto John Griffiths al john.griffiths@chufsd.org o al 914-271-6510. También puede comunicarse con el director de la escuela de su hijo.

¡Esperamos que disfrute el resto de sus vacaciones de verano y esperamos ver a todos nuestros estudiantes en septiembre!

Suya en Misión Posible,

Dr. Deborah O'Connell

Dra. Deborah O'Connell, Superintendent

Desafiar a todos los estudiantes a ser pensadores críticos y creativos

Junta de Educación:

Sarah Carrier, Presidente • Iris Cross-Bugliosi, Vicepresidenta • Joshua Moses Diamond • Neal Haber • Omar Mayyasi • Mary Obermeier • Ana Teague

www.chufsd.org

El Código de Conducta del Distrito

El Código de Conducta del Distrito incluye los siguientes componentes:

1. Introducción - Establece que el Código de Conducta del Distrito se basa en el compromiso del Distrito con una Cultura de Respeto - una en la que se valora y se practica la empatía, la diversidad y el respeto por todos.
2. Definición de términos: se definen los términos intimidación, intimidación cibernética, estudiante perturbador, acoso, estudiante violento, expulsión, propiedad escolar y otros términos relevantes.
3. Derechos y responsabilidades de los estudiantes: una lista de derechos que tienen todos los estudiantes, cómo “aprender en un entorno libre de acoso de ningún tipo”. Además, se proporciona una lista de responsabilidades que incluye “contribuir a mantener un entorno escolar seguro, de apoyo y ordenado que favorezca el aprendizaje y muestre respeto por otras personas y propiedades”.
4. Socios esenciales: enumera los diversos socios para garantizar un entorno de aprendizaje seguro, incluidos padres, maestros, conductores de autobuses, consejeros escolares, administradores de edificios, coordinadores de prevención del acoso, administradores de la oficina central, la Junta de Educación y otro personal, incluido el personal de servicios para alumnos, entrenadores, asesores, personal de oficina, ayudantes de almuerzo, personal de edificios y terrenos, y personal de seguridad.
5. Código de vestimenta del estudiante: “Se requiere que los estudiantes asistan a la escuela con vestimenta adecuada que cumpla con los estándares de salud y seguridad y no interfiera con el proceso educativo”. Se requiere que cada escuela tenga su propio código de vestimenta para ese edificio, desarrollado en consulta con maestros, padres y (según corresponda) estudiantes. Cada código de vestimenta debe abordar las siguientes restricciones:
 - Los estudiantes no pueden usar prendas extremadamente breves, reveladoras o transparentes, o prendas que expongan la ropa interior.
 - Los estudiantes deben usar calzado en todo momento.
 - Se pueden usar sombreros a menos que esté restringido por el código de vestimenta de un edificio individual.
 - Los estudiantes no pueden usar ropa o artículos que muestren mensajes que sean sexualmente explícitos, denigren a otros, fomenten la violencia, glorifiquen o promuevan el uso de drogas, alcohol o tabaco o actividades ilegales, o denoten o representen afiliación a una pandilla.
6. Conducta estudiantil prohibida: enumera varias formas de mala conducta, que incluyen:

Participar en una conducta desordenada, insubordinada, disruptiva (como actos de vandalismo o graffiti), violenta o destructiva. Los estudiantes no deben poseer un arma o dañar o destruir intencionalmente la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, empleado del distrito u otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar. Los estudiantes tampoco deben participar en ninguna conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás, como mentir, robar, difamar, discriminar y acosar. El acoso incluye el acoso sexual, el acoso por razón de género o el acoso basado en la raza, el color, el credo, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, el sexo, la identidad o expresión de género, la orientación sexual, el peso o la discapacidad, reales o percibidos de una persona. o cualquier otro estado protegido por la ley. También está prohibida la conducta sexual inapropiada, que incluye conducta sexualmente inapropiada, explotación sexual, agresión sexual y cualquier otra conducta de naturaleza sexual que no sea consensual, inapropiada para la edad o que tenga el efecto de amenazar, intimidar o coaccionar a una persona, cometida contra un estudiante, un empleado de la escuela o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o que asista a una función escolar.

 - Participar en mala conducta mientras está en un autobús escolar.
 - Participar en cualquier forma de mala conducta académica, incluyendo plagio, hacer trampa, copiar, alterar registros, uso indebido de computadoras o comunicaciones electrónicas, o ayudar a otro estudiante en cualquiera de estas acciones.
 - Participar en una conducta fuera del campus que pone en peligro la salud y la seguridad de los estudiantes y el personal dentro de la escuela o interrumpe sustancialmente la educación adversamente afecta el proceso educativo, o se puede esperar razonablemente que tenga tal consecuencia. La conducta fuera del campus estará cubierta por el Código de Conducta si existe un nexo o relación entre la conducta en cuestión y el distrito. Ejemplos de tal mala conducta incluyen, pero no se limitan a, acoso, intimidación y acoso cibernético, amenazar o acosar a los estudiantes a través de electrónicos medios, o usar medios electrónicos para transmitir amenazas, despectivos o violentos comentarios o imágenes, o publicar imágenes pornográficas de estudiantes escolares personal(sexting).
7. Informe de infracciones: se espera que los estudiantes informen de inmediato las infracciones del Código de conducta a un maestro, consejero, al subdirector o al director de la escuela.
8. Intervenciones, consecuencias, procedimientos y referencias disciplinarias: las sanciones considerarán la edad del estudiante, la naturaleza de la infracción, el historial disciplinario anterior del estudiante y la información adicional. Las consecuencias pueden incluir lo siguiente:
 - Advertencia oral
 - Escrita
 - Notificación de la de los padres
 - Detención
 - Suspensión del transporte
 - Retirada de la clase por un maestro
 - Suspensión en la escuela
 - Cinco días o menos de suspensión de la escuela
 - Suspensión de la participación atlética y / o actividades extracurriculares A
 - Largo plazo (más de cinco días) suspensión de la escuela
 - Suspensión permanente de la escuela
 - Una alternativa apropiada a la acción disciplinaria o correctiva
9. Instrucción alternativa - Cuando un estudiante en edad de asistencia obligatoria es retirado de la clase, el Distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante.
10. Disciplina de estudiantes con discapacidades: describe en detalle los derechos del debido proceso de los niños con necesidades especiales y los límites de suspensiones o expulsiones según la ley de educación.
11. Castigo corporal: define el castigo corporal como “cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigar a ese estudiante”. Se prohíbe el castigo corporal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del Distrito.
12. Inspecciones e interrogatorios de estudiantes: los estudiantes no tienen derecho a recibir ningún tipo de advertencia tipo Miranda antes de ser interrogados por los funcionarios de la escuela, ni se requiere que los funcionarios de la escuela se comuniquen con los padres del estudiante antes de interrogar al estudiante. Esta sección del Código de Conducta trata lo siguiente:
 - Casilleros para estudiantes: los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad. Los casilleros y escritorios pueden estar sujetos a registros en cualquier momento sin previo aviso o consentimiento.
 - Registros al desnudo: requieren la aprobación previa del superintendente o ella escuela abogado de, a menos que el

funcionario escolar crea que existe una situación de emergencia que podría amenazar la seguridad del estudiante o de otros.

- Participación de la policía en registros: la policía debe tener una orden de registro o arresto o una causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad escolar o en una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante.
 - Servicios de Protección Infantil - El distrito cooperará con locales de protección infantil los trabajadores servicios que deseen realizar entrevistas de los estudiantes dentro de la escuela en relación a las acusaciones de abuso infantil y / o negligencia, o de custodia Investigations
13. Visitantes a las escuelas: todos los visitantes a una escuela deben presentarse primero en el área de recepción designada al llegar a la escuela. Se espera que los maestros no tomen tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.
14. Conducta pública en la propiedad escolar: describe la conducta prohibida para las personas en la propiedad escolar, incluida la interrupción de la conducta ordenada de las clases, programas escolares u otras actividades escolares.

15. Cumplimiento - El administrador del edificio será responsable de hacer cumplir la conducta requerida por este código.

Si a un estudiante se le niega un derecho

Si un estudiante o sus padres creen que al estudiante se le niega indebidamente la participación en cualquier función educativa en el Distrito Escolar de Croton-Harmon, o que el estudiante está sujeto a una regla o estándar ilegal, el asunto debe ser discutido de inmediato con el maestro, patrocinador, entrenador u oficial escolar a cargo.

Si un padre o alumno siente que después de dicha discusión, el estudiante ha sido privado o rechazado de algún derecho básico o ha sido o está siendo sometido a alguna injusticia, se debe hacer una apelación directa al director o al jefe de unidad para que revise el problema.

Los padres siempre son bienvenidos a discutir tales preguntas con el director o supervisor de la actividad del Distrito Escolar de Croton-Harmon. Después de una revisión completa y una discusión con el personal en los canales anteriores, si el padre y el niño todavía sienten que hay una negación de un derecho básico, deben describir por escrito la supuesta negación al superintendente de escuelas y solicitar una audiencia sobre el asunto.

Otra información importante

Declaración de no discriminación

El Distrito Escolar Libre de Croton-Harmon Union no discriminará en sus programas y actividades en contra o a favor de ninguna persona, incluidos, entre otros, estudiantes, empleados o solicitantes sobre la base de clases legalmente protegidas, tales como, pero no limitado a: raza, color, origen nacional, credo, religión, estado civil, sexo, edad, orientación sexual, información genética, identidad de género, expresión de género, características genéticas predisponentes, discapacidad física o mental, peso, uso de una guía perro, perro oyente o animal de servicio, según corresponda, embarazo y afección médica relacionada, afección relacionada con el cáncer, trabajo o estado militar, estado de veterano discapacitado o de la era de Vietnam, estado de víctima de violencia doméstica o cualquier otra base protegida por la ley. Esta política de no discriminación incluye el acceso de los estudiantes a los programas educativos; servicios de asesoramiento para estudiantes; ofertas de cursos y actividades para estudiantes; contratación, nombramiento y promoción de empleados; y pago y beneficios de empleo, y es requerido por el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según se atendió y luego promulgada en virtud de la misma, no discriminar de tal manera. Esta política también proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

Un empleador que ofrece igualdad de oportunidades

Cualquier ciudadano, estudiante o empleado que sienta que tiene derechos bajo el Título VI, VII, IX / EEO, Sección 504 / Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) o la Ley de Acceso Igualitario de Boy Scouts of America han sido violadas por el Distrito Escolar Libre de Croton-Harmon Unión o sus funcionarios deben dirigir todas las quejas a John Griffiths, Asistente del Superintendente, 10 Gerstein Street, Croton-on-Hudson, NY 10520, john.griffiths@chufsd.org, (914) 271-6510. Las quejas también se pueden presentar directamente en: Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Nueva York, 32 Old Slip, 26th Floor, Nueva York, NY 10005-2500, (646)428-3800 (teléfono), (646) 428 -3843 (fax), correo electrónico: OCR.NewYork@ed.gov. Para obtener más información, consulte la Política 0100 de la Junta de Educación.

Título IX El

Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación por motivos de sexo en los programas y actividades de educación financiados por el gobierno federal. El acoso sexual, que

incluye la violencia sexual, es una forma de discriminación sexual. El Título IX establece: "Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de sexo, será excluida de participar, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en cualquier programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal".

¿A quién pueden acudir los estudiantes para denunciar un acoso o una inquietud del Título IX?

CET- Directora, Consejeros escolares, Psicólogo escolar, Maestros (cualquier adulto),

Dignity for All Students Act (DASA) / Coordinadora del Título IX - Sra. Kerri Bianchi

PVC- Directora, Consejeras escolares, Psicóloga escolar, Maestros (cualquier adulto),

Dignidad Ley para Todos los Estudiantes (DASA) / Coordinadora de Título IX - Sra. Lauren Scollins

CHHS- Directora, Consejeras Escolares, Psicóloga Escolar, Maestros (cualquier adulto),

Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) / Coordinadora de Título IX -Sr. Mark Maxam

Distrito- Coordinador de Título IX, Superintendente adjunto John Griffiths

Los estudiantes también pueden informar problemas utilizando alertas anónimas

¿Cómo presento una queja de Título IX?

Las quejas se pueden presentar verbalmente y / o por escrito. Las quejas por escrito se pueden realizar utilizando el Formulario de informe de acoso / intimidación, el Formulario de queja de acoso sexual o enviando una carta por correo a: Asistente del Superintendente, 10 Gerstein Street, Croton-on-Hudson, NY 10520. También puede enviar un correo electrónico a John Griffiths, Título IX Coordinador, a john.griffiths@chufsd.org O llámelo al 914-271-6510.

Las preguntas sobre el Título IX se pueden enviar a John Griffiths, Coordinador del Título IX, oa la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., Nueva York, 32 Old Slip, 26th Floor, Nueva York, NY, (646) 428-3800 (tel.), (646) 428-3843 (fax), correo electrónico: OCR.NewYork@ed.gov.